



Instituto de Ciencia Política

Con el apoyo de la fundación  
 Konrad  
Adenauer-  
Stiftung

## Balance de la actividad legislativa

Concluido el primer período de la legislatura 2006-2007, el Observatorio Legislativo presenta el avance que tuvieron algunos de los proyectos más importantes que hacen trámite en el Congreso.



### Los proyectos que fueron aprobados



#### REFORMA TRIBUTARIA



- **Nombre del proyecto:** "Por medio de la cual se sustituye el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales".
- **Número de proyecto:** 043 de 2006, Senado; 039 de 2006, Cámara.
- **Autor:** Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- **Ponentes coordinadores:** *Cámara:* Alfonso Campo, Eric Morris, Bernardo Vidal, Luís Hernando Almarino. *Senado:* Efraín Cepeda, Alirio Villamizar, Juan Carlos Restrepo, Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata.
- **Gacetas del Congreso:** 262, 662 y 663 de 2006.
- **Estado actual:** Proyecto aprobado por el Congreso y sancionado como ley, por el Presidente de la República, el 27 de diciembre de 2006.
- **Ley N°:** 1111 de 2006.

tributarias (para el 2007 el precio de la UVT será de \$20.000, ajustable anualmente según el Índice de Precios al Consumidor); la eliminación de los ajustes integrales por inflación; la reducción de la tarifa del impuesto a la renta, que pasa de 38,5 a 34%; la ampliación del impuesto al patrimonio para capitales iguales o superiores a tres mil millones de pesos (de 0,3 al 1,2%); la permanencia del gravamen a los movimientos financieros, mejor conocido como el 4 x mil; y la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a algunos alimentos y servicios de la canasta familiar.

Aunque el texto aprobado por el Congreso se distancia en buena parte de la propuesta original planteada por el gobierno, la reforma tributaria busca un sistema tributario más eficiente y atractivo para la inversión, que ayude a reducir progresivamente el déficit fiscal del Estado, mejore la distribución del gasto social al obtener mayores recursos para la Nación, apoye el incremento del patrimonio productivo y fomente el empleo, y le permita al país seguir por la senda de crecimiento económico positivo en la que se encuentra.

El proyecto de reforma tributaria presentado por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla, fue uno de los temas de mayor debate en el período legislativo pasado. Con el objetivo de lograr una transformación estructural en materia impositiva en el país, la reforma planteó la creación de la Unidad de Valor Tributario (UVT), para unificar y facilitar el tratamiento de las obligaciones

Consulte próximamente un nuevo boletín sobre Reforma Tributaria con las modificaciones definitivas a la ley. Para información adicional remítase a los Boletines N° 50 y 52 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



#### REFORMA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- **Nombre del proyecto:** "Por la cual se realizan modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- **Número de proyecto:** 040 de 2006, Senado; 02 de 2006, Cámara
- **Autor:** Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social.
- **Ponentes:** Miguel Pinedo Vidal, Jairo Merlano, Dilian Francisca Toro, Dieb Maloof, Claudia Rodríguez, Luís Carlos Avellaneda, Iván Díaz Mateus, Germán Aguirre, Jorge Ballesteros.
- **Gacetas del Congreso:** 485, 657 y 658 de 2006.
- **Estado actual:** Proyecto aprobado por el Congreso y sancionado como ley, por el Presidente de la República, el 9 de enero de 2007.
- **Ley N°:** 1122 de 2007.

y 3 del Sisben; el respeto y garantía de los derechos de los usuarios; la vigilancia en el flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud, y el equilibrio entre los actores del sistema, entre otros, el Congreso de la República aprobó reformas como el aumento de 0,5% en la cotización del régimen contributivo (de 12 a 12,5 puntos); autorizó la creación de la Comisión de Regulación en Salud (CRES); limitó al 30% la integración vertical o la contratación que pueden hacer las EPS con su propia red de servicios, y definió la obligatoriedad de un Plan Nacional de Salud Pública dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, que según proyecciones del Ministerio de la Protección Social recibirá ocho millones de usuarios adicionales en los próximos tres años, exige una financiación anual de 6,5 billones de pesos que, según la nueva ley, deberán ser recaudados



Con la nueva reglamentación en seguridad social en salud, que reemplaza después de 12 años de vigencia a la agotada Ley 100, el país logró un avance significativo en términos de cobertura, control de calidad y sostenibilidad del sistema de salud en Colombia. Para el cumplimiento de objetivos como la plena cobertura en salud para la población de los estratos 1, 2

a través del aporte del gobierno nacional y las entidades territoriales, una porción creciente de los recursos del Sistema General de Participaciones (que llegará a 65% en 2009), recursos transitorios del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y el Fondo Nacional de Regalías; un aporte único del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), y el aumento de medio punto al régimen contributivo, entre otros mecanismos. De allí la importancia de fortalecer, a través de la emisión de esta nueva ley, la infraestructura y capacidad de prestación de servicios y las opciones de

crecimiento en términos financieros de las entidades encargadas de la atención en salud del país.

Consulte próximamente un nuevo boletín sobre Sistema de Seguridad Social en Salud, con las modificaciones definitivas a la ley. Para información adicional remítase a los Boletines N° 54 y 56 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## CAPITALIZACIÓN DE ECOPETROL

- **Nombre del proyecto:** "Por la cual se modifica la naturaleza jurídica de ECOPETROL S. A. y se dictan otras disposiciones".
- **Número del proyecto:** 113 de 2006, Senado; 125 de 2006, Cámara.
- **Autores:** Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía.
- **Ponentes:** Álvaro Araujo, William Montes, Arturo Char, Oscar Reyes, Hugo Serrano, José Name, Miguel de la Espriella, Jorge Enrique Robledo.
- **Gacetas del Congreso:** 367, 458, 485, 526, 533 y 627 de 2006.
- **Estado actual:** Proyecto aprobado por el Congreso y sancionado como ley, por el Presidente de la República, el 27 de diciembre de 2007.
- **Ley N°:** 1118 de 2006.

El proyecto de Capitalización de la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL S.A., recientemente aprobado por el Congreso y sancionado como ley por el Presidente de la República, puede ser catalogado como una de las iniciativas más ambiciosas de los últimos años en materia energética. Abrir a la venta pública el 20% de las acciones de esta petrolera estatal, no solamente implicó el cambio de naturaleza jurídica de la compañía, que en adelante será una empresa de economía mixta, de carácter comercial y regida por las leyes del derecho privado; sino además una transformación

en el imaginario empresarial del país, de cara a una mayor internacionalización y competitividad de la industria y la economía colombianas.

De la misma manera, la autorización de la capitalización significó la posibilidad de brindar autonomía administrativa y financiera a esta compañía, que entrará a participar en igualdad de condiciones en el mercado mundial; y garantizar capital extra para las labores de exploración, explotación, producción, refinación y transporte de crudo y sus derivados, indispensable para lograr la autosuficiencia petrolera en los próximos años.

La entrega a particulares del 20% de acciones de la empresa no extingue la participación del gobierno nacional en esta compañía, ni genera menoscabo en materia de impuestos, dividendos y regalías para las entidades territoriales involucradas. Por el contrario, mejora la visión gerencial de la empresa separando sus decisiones y capacidad técnica de criterios políticos y burocráticos, e impulsa la tecnificación, la libre competencia y el crecimiento económico del sector de hidrocarburos en el país.

Para mayor información sobre la capitalización de ECOPETROL remítase al Boletín N° 59 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- **Nombre del proyecto:** "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".
- **Número de proyecto:** 085 y 096 (acumulado) de 2005, Cámara.
- **Autores:** Procurador General de la Nación, Edgardo Maya Villazón; Defensor del Pueblo, Volmar Pérez; Senadores: Gina Parody, Carlos Arturo Piedrahita, entre otros.
- **Ponentes coordinadores:** *Cámara:* William Vélez, Carlos Arturo Piedrahita. *Senado:* Héctor Elí Rojas.
- **Gacetas del Congreso:** 551, 751 y 887 de 2005, 395 y 396 de 2006.
- **Estado actual:** Proyecto aprobado por el Congreso y sancionado como ley, por el Presidente de la República, el 8 de noviembre de 2006.
- **Ley N°:** 1098 de 2006.

Con el nuevo Código de Infancia y Adolescencia se logra el objetivo de armonizar la legislación interna colombiana con los parámetros internacionales de protección, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; dando al tema un tratamiento integral capaz de responder a las crecientes demandas de atención de niños y jóvenes. Para esto, todos los niños y niñas (de 0 a 12 años) y adolescentes (de 12 a 18 años) serán considerados como sujetos titulares de derechos, y sobre ellos aplicarán principios y garantías como la protección integral, la prevalencia de derechos, el interés superior, la equidad, la perspectiva de género, la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado, la prioridad de las

políticas públicas sobre niñez y adolescencia, y la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño, entre otros.

La ley también establece las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la atención y cuidado de los menores, incluyendo entre otras la protección contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad o su integridad personal; la promoción de la igualdad de derechos entre niños y adolescentes, y su inclusión desde las primeras etapas en los sistemas educativo y de salud, por citar algunos. Así mismo define el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, aplicable a menores entre 14 y 18 años investigados y/o juzgados por cometer un acto punible; indicando que independientemente de la responsabilidad penal y civil que los asiste, la ley privilegia medidas de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos. Finalmente, en el caso de personas menores de 14 años, la ley establece que serán vinculadas a procesos de educación y protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y que sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres y representantes legales, no podrán ser juzgados, declarados responsables penalmente o privados de su libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.

Para mayor información sobre el tema remítase al Boletín N° 48 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DEL TABACO

- **Nombre del proyecto:** "Por medio de la cual se aprueba el convenio marco de la OMS para el control del tabaco", adoptado en Ginebra, el veintinueve de mayo de 2003.
- **Número de proyecto:** 128 de 2005, Senado.
- **Autores:** Sabas Pretelt de la Vega, Ex ministro del Interior y de Justicia; Carolina Barco, Ex ministra de Relaciones Exteriores.
- **Ponentes:** Senador Enrique Gómez Hurtado.
- **Gacetas del Congreso:** 699 y 898 de 2005; 116 de 2006.
- **Estado actual:** Proyecto aprobado por el Congreso y sancionado como ley, por el Presidente de la República, el 27 de diciembre de 2006.
- **Ley N°:** 1109 de 2006.

A través de un proyecto de ley aprobatorio de tratado público, hoy convertido en la ley 1109 de 2006, Colombia se sumó a otros países miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su esfuerzo por prevenir el consumo de tabaco y reducir sus efectos sobre la salud pública. Este proyecto de ley, que se acompañó de otras propuestas legislativas para proteger a los menores de edad y a la población no fumadora de las consecuencias del consumo activo y pasivo del tabaco, cobra gran relevancia no sólo por lo que significa en términos de cumplimiento de pactos internacionales, sino porque sienta un precedente ante la industria tabacalera que, a pesar de los enormes ingresos que genera para Colombia y otros países, produce, publicita y comercializa un producto considerado por la OMS como importante causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad a nivel mundial.



Con la aprobación de este proyecto, sancionado como ley por el Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, el 27 de diciembre de 2006, Colombia se compromete a aplicar ciertas restricciones a la publicidad, patrocinio y promoción del tabaco, así como a adoptar un empaquetado y etiquetado en que se adviertan los daños que a la salud del consumidor puede producir el cigarrillo. La ley también constriñe al Estado colombiano a fortalecer sus políticas de vigilancia frente al contrabando de cigarrillo; a velar por un aire puro en ambientes cerrados como restaurantes, centros educativos, de salud, entidades públicas y, en general, a adoptar medidas de

prevención para que menores de edad, mujeres en estado de embarazo y lactancia y otras poblaciones vulnerables, no sufran las negativas consecuencias del consumo y exposición al humo del tabaco.

Para mayor información sobre los proyectos de ley relacionados con el control del tabaco, remítase al Boletín N° 49 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## Los proyectos que continúan su trámite



### PROYECTO DE LEY AGRO INGRESO SEGURO



- **Nombre del proyecto:** "Por medio del cual se crea e implementa el programa Agro: ingreso seguro, AIS".
- **Número de proyecto:** 024 de 2006, Cámara.
- **Autores:** Andrés Felipe Arias, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Ponentes:** Luís Enrique Dussan, Pedro María Ramírez, Sandra Velásquez, Orsinia Patricia Polanco.
- **Gacetas del Congreso:** 251 de 2006.
- **Estado actual:** Aprobado en Senado, pasa a primer debate en comisión Quinta de la Cámara de Representantes.

El proyecto de ley Agro: ingreso seguro, presentado a discusión del Congreso de la República por parte del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Andrés Felipe Arias, es una iniciativa que busca la protección y desarrollo del agro colombiano de cara al proceso de internacionalización de la economía. El proyecto incluye, entre otros aspectos, apoyos económicos directos, incentivos para la productividad y diversas herramientas

de comercialización, además de la creación de un Comité Intersectorial que busca centralizar esfuerzos para fortalecer la infraestructura financiera y técnica del sector agrícola en el país.

De aprobarse la iniciativa, el gobierno nacional destinará \$500.000 millones de pesos anuales, durante los próximos seis años, para crear garantías de ingreso neto a los productores agrícolas. Así será más fácil adoptar mayores medidas de calidad y productividad, y hacer frente a la progresiva competencia por efecto de los tratados de libre comercio, en especial con Estados Unidos, que empezarán a regir este año. Vale destacar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido adelantando, con gran acogida, algunas acciones y proyectos relacionados con el programa Agro: ingreso seguro, como la convocatoria pública para apoyar la construcción y adecuación de sistemas de riego a través de préstamos blandos y de fácil acceso.

Para mayor información remítase al Boletín N° 51 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



### PROYECTO DE LEY DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL



- **Nombre del proyecto:** "Proyecto de ley estatutaria por medio de la cual se adoptan medidas que permitan superar de manera sostenible la congestión judicial y propiciar condiciones de eficacia y celeridad en la administración de justicia".
- **Número de proyecto:** 023 de 2006, Senado.
- **Autores:** Sabas Pretelt de la Vega, Ex ministro del Interior y de Justicia.
- **Ponentes:** Mauricio Pimiento (coordinador), Eduardo Maya, Héctor Elí Rojas, Parmenio Cuellar, Germán Vargas Lleras, Gabriel Espinosa, Oscar Darío Pérez y Gina Parody.
- **Gacetas del Congreso:** 245 de 2006.
- **Estado actual:** Pendiente para segundo debate en plenaria.

Implementar medidas para superar la congestión judicial y hacer de la administración de justicia una actividad ágil y eficaz en la solución de controversias y la protección de los derechos de los ciudadanos, es el objetivo de este proyecto de ley estatutaria presentado por el gobierno nacional al comienzo de la legislatura. Entre sus elementos más importantes el proyecto contempla la implementación de los juicios orales, la simplificación de los procedimientos para impartir justicia, la utilización del recurso

de casación como mecanismo de unificación jurisprudencial, la creación de jueces de pequeñas causas, la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la depuración de las funciones sustantivas de los jueces, la creación de nuevas subsecciones para el Consejo de Estado, y el mejoramiento del sistema estadístico y de información de las entidades de justicia, entre otros.

Sin duda alguna, y a pesar de la complejidad de los cambios propuestos, esta iniciativa es un buen comienzo para mejorar la capacidad de atención y respuesta del sistema de justicia, pilar fundamental para el correcto funcionamiento de la democracia. No puede desconocerse que sin una estructura de justicia eficiente y pronta, será muy difícil lograr respeto por las leyes, cohesión social y respaldo ciudadano. Habrá que ver qué pasa en las restantes sesiones de discusión del proyecto, que se suma a múltiples esfuerzos previos por agilizar la justicia y fortalecer la tercera rama del poder público en Colombia.

Para mayor información sobre el proyecto de descongestión judicial, remítase al Boletín N° 53 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



### PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO RURAL

- **Nombre del proyecto:** "Por la cual se dicta el estatuto de desarrollo rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y se dictan otras disposiciones".
- **Número de proyecto:** 30 de 2006, Senado.
- **Autores:** Andrés Felipe Arias, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Ponentes:** Julio Manzur, Manuel Guillermo Mora, Luís Carlos Torres y Ernesto Ramiro Estacio.
- **Gacetas del Congreso:** 246, 397, 449, 515 de 2006.
- **Estado actual:** Aprobado en segundo debate en plenaria de Senado. Pasa a primer debate en Cámara de Representantes.

El proyecto de ley de desarrollo rural hace parte de los esfuerzos del gobierno por fortalecer la capacidad de producción, competitividad y proyección del campo colombiano, frente a procesos como la internacionalización de la economía, la especialización productiva, y la tecnificación agrícola, pecuaria y forestal a la que vienen acudiendo los países con economías agrarias. El proyecto tiene como fin fundamental unificar la legislación existente alrededor del tema



del agro, y definir las acciones y tareas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, como entidad coordinadora del sector.

Con esta nueva ley, el gobierno busca promover condiciones para el desarrollo del campo bajo principios de equidad, competitividad y sostenibilidad, que permitan mejorar el ingreso, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de los pobladores rurales. El proyecto también pone de manifiesto la necesidad de un gran debate nacional sobre el problema de

la concentración de la tierra y la reforma agraria en Colombia, agravado por los altos índices de desplazamiento, desocupación y persistencia del conflicto armado interno.

Para mayor información sobre el proyecto de ley de desarrollo rural remítase al Boletín N° 55 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO SOBRE EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES



- **Nombre del proyecto:** Acto legislativo "por medio del cual se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política".
- **Número de proyecto:** 011 de 2006, Senado; 169 de 2006, Cámara.
- **Autores:** Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- **Ponentes:** *Senado:* Armando Benedetti, Oscar Pérez, Juan Fernando Cristo, Gustavo Petro, Samuel Arrieta, Rubén Quintero y Ciro Ramírez. *Cámara:* Roy Barreras, Miriam Paredes, Álvaro Morón, Edgar Gómez, William Vélez, Gustavo Puentes, Karime Motta y Carlos Enrique Soto.
- **Gacetas del Congreso:** 366, 476 y 542 de 2006.
- **Estado actual:** Completó cuatro de los ocho debates requeridos. Entra nuevamente a estudio en la comisión Primera de Senado.

Con el establecimiento del Sistema General de Participaciones (SGP), en 1991, se fijó que los departamentos, municipios y distritos comenzarían a recibir, para satisfacer necesidades básicas de salud, educación y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, un porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN) cuyo monto aumentaría en forma gradual hasta alcanzar el 22% en el año 2002. No obstante, debido al incremento del déficit fiscal y el desbordamiento de

las finanzas regionales y locales que vivió el país en la década de los 90, el gobierno nacional se vio obligado a establecer una nueva fórmula para calcular las transferencias, desligando el SGP de los ICN. A partir del Acto Legislativo 01 de 2001, que dio paso a la Ley 715 del mismo año, las participaciones territoriales para los años 2002 a 2008 han venido siendo calculadas a partir de la inflación más 2.0 puntos, en los cuatro primeros años, y la inflación más 2.5 puntos, en los años restantes, lo que ha mejorado sustancialmente la capacidad del erario público y la disciplina fiscal de los entes territoriales.

El objetivo del proyecto de acto legislativo que hace curso en el Congreso es precisamente mantener la fórmula de transferencias con base en la inflación más unos puntos porcentuales cuando la economía crezca por encima del 4%; para garantizar un flujo de recursos suficientes para la cobertura universal en salud y educación en el año 2010, así como un avance significativo en la cobertura de servicios públicos domiciliarios y otras competencias territoriales en los años posteriores. De ser aprobado, el acto legislativo tendría vigencia de los años 2009 a 2017.

Para mayor información remítase al Boletín N° 57 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



## PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA REGULACIÓN DEL HABEAS DATA

- **Nombre del proyecto:** "Por la cual se dictan las disposiciones generales del *Habeas data*, se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera y crediticia, y se dictan otras disposiciones"
- **Número de proyecto:** 05 y 27 de 2006, Senado (acumulados)
- **Autores:** Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público. *Senadores:* Luís Fernando Velasco, Oscar Pérez, Gina Parody, Hernán Andrade, Héctor Elí Rojas y Gustavo Petro, entre otros. *Representantes:* Dixon Tapasco, David Luna, Miriam Paredes, Jorge Giraldo y Jorge Luís Caballero.
- **Ponentes:** Luís Fernando Velasco (coordinador), Gustavo Petro, Rubén Darío Quintero, Gina Parody, Hernán Andrade, Samuel Arrieta y Oscar Pérez.
- **Gacetas del Congreso:** 246, 367, 542 y 642 de 2006
- **Estado actual:** Pasa a primer debate en comisión Primera de Cámara.

El presente proyecto de ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional al *Habeas data* y demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos, haciendo especial énfasis en la información financiera y crediticia. Su importancia radica en que busca resolver un problema de dimensiones crecientes pero poco atendido por la legislación, referido al derecho de toda persona de conocer, actualizar y rectificar su información personal contenida en bases de datos o bajo el manejo de entidades públicas y privadas, cuando las condiciones por las que estaba incluido en tales bases de datos

han cambiado. Es el caso de usuarios de servicios financieros que por algún motivo no atendieron correctamente sus obligaciones crediticias, pero que permanecen en los listados de penalización bancaria aún años después de haber resuelto su situación; o de personas cuyos datos personales relacionados con la salud, la seguridad social o los antecedentes disciplinarios o académicos, entre otros, han sido manejados por las instituciones respectivas sin ninguna vigilancia y control.

Aunque el derecho de *Habeas data* está contemplado en el artículo 15 de la Constitución Política de 1991, en la actualidad es exigible y salvaguardado únicamente a través de tutelas y derechos de petición. De allí la necesidad de reglamentarlo de forma permanente e integral, tal como se pretende con este proyecto de ley estatutaria. Por referirse a un derecho fundamental, este proyecto debe ser aprobado en una sola legislatura, antes de mediados de este año.

Para mayor información sobre el proyecto de ley estatutaria de regulación al derecho fundamental de *Habeas data*, remítase al Boletín N° 58 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)



Para consultar el balance del segundo período de la legislatura 2005-2006 vea el boletín N° 48 del Observatorio Legislativo. [www.icpcolombia.org](http://www.icpcolombia.org)

### Observatorio Legislativo - Instituto de Ciencia Política

- Dirección General del Proyecto Marcela Prieto Botero • Coordinadora General del Proyecto Andrea Benavides
- Edición General Patricia Serrano • Asistente de Investigación Dayi Sedano • Diagramación Victoria Eugenia Pérez

Mayores informes: Instituto de Ciencia Política. Carrera 11 N° 86-32 Of. 502 Bogotá, Colombia.

Tel: (571) 2183858 - 218 3831, Fax: 218 3621. Correo electrónico: [observatoriolegislativo@icpcolombia.org](mailto:observatoriolegislativo@icpcolombia.org)

